

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14^a – 33. Piso 5^o

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cml06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2021-00507 - 00
DEMANDANTE: LFM TRANSAGREGADOS S.A.S.
DEMANDADO: CONTEIN S.A.S.
Verbal.

Por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** interpuesta por la sociedad **LFM TRANSAGREGADOS S.A.S.** en contra de la sociedad **CONTEIN S.A.S.**

2. TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL.**

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, artículo 369 del Código General del Proceso.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

4. PREVIO a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de **\$7.800.000,00 M/CTE.**

5. Se RECONOCE PERSONERÍA al doctor **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del 28 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario